MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
RAMIREZ
SALAZAR
MAGALI

SEXO M



DOMICILIO
PRIV VICENTE SUAREZ 117
COL NIÑOS HEROES 78340
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

CLAVE DE ELECTOR RMSLMG56070209M300

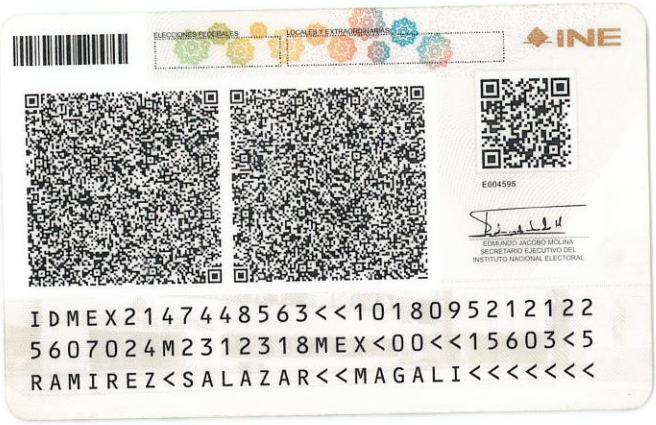
CURP
RASM560702MDFMLG00

AÑO DE REGISTRO
2013 00

FECHA DE NACIMIENTO
02/07/1956

SECCIÓN
1018

VIGENCIA
2013 - 2023


ELECCIONES FEDERALES
LOCALES Y EXTRAORDINARIAS
INE
E004595
EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
IDMEX2147448563<<1018095212122
5607024M2312318MEX<00<<15603<5
RAMIREZ<SALAZAR<<MAGALI<<<<<<<

CFE Suministrador de Servicios Básicos

CFE Suministrador de Servicios Básicos
Río Ródano No 14, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc,
Código Postal 06500, Ciudad de México.
RFC: CSS160330CP7

SOLVICON S.A. DE C.V.

BAJIO 318 INT 302
XOLA Y TUXPAN
ROMA SUR C.P. 06760
CUAUHTEMOC, CDMX

TOTAL A PAGAR:
$775.00
(SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)

NO. DE SERVICIO : 143120300879
RMU : 04800 12-03-15 ROBL-661210 002 CFE

PERIODO FACTURADO: 18 AGO 19 - 14 OCT 19

TARIFA: 01 **NO. MEDIDOR:** 79E80P **MULTIPLICADOR:** 1 **LÍMITE DE PAGO: 02 NOV** **CORTE A PARTIR:**

Concepto	Lectura actual (Medida / Estimada)	Lectura anterior (Medida / Estimada)	Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
Energía (kWh)	17429	17004	425		
Básico			150	0.814	122.10
Intermedio			130	0.984	127.92
Excedente			145	2.879	417.45
Suma			425		667.47

Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

Nueva regulación: Conoce los cambios de la Reforma Energética en tu aviso recibo



Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista

Concepto	$	$/kW	$/kWh	Importe (MXN)
Suministro	135.34	0.00	0.00	135.34
Distribución	0.00	0.00	331.76	331.76
Transmisión	0.00	0.00	70.68	70.68
CENACE	0.00	0.00	3.32	3.32
Energía	0.00	0.00	323.85	323.85
Capacidad	0.00	0.00	258.83	258.83
SCnMEM	0.00	0.00	2.30	2.30

Desglose del importe a pagar

Concepto	Importe (MXN)
Energía	667.47
IVA 16%	106.79
Fac. del Periodo	774.26
Diferencia por redondeo	0.94
Total	**$775.20**

Apoyo Gubernamental 458.61

(1) Dtos/MWh: Costos relacionados con los servicios del Mercado.
(2) DAP: Derecho al Alumbrado Público.
(3) Cargos o créditos: Diversos conceptos que se pueden incluir en el aviso recibo relacionados con el suministro.

071 CFENacional @CFEmx @CFE_Contigo cfe.mx

PORTE PAGADO CARTAS CA09-0226

Fecha, hora y lugar de impresión: 21 OCT 2019 01:46:46 hrs. Francisco Goytia 11 San Pedro Xochimilco Ciudad de Mexico Mexico 16090

NÚMERO DE SERVICIO / RMU: 04800 12-03-15 ROBL-661210 002 CFE
01 143120300879 190902 000000775 1

CUENTA: 26DN70B882600640 CLAVE DE ENVÍO: Repartir

TOTAL A PAGAR:
$775.00
(SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)

gob.mx

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT Servicio de Administración Tributaria

SOL160511HIA
Registro Federal de Contribuyentes

SOLVICON
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 16090266665
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT Servicio de Administración Tributaria

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC , CIUDAD DE MEXICO A 20 DE NOVIEMBRE DE 2019

SOL160511HIA

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	SOL160511HIA
Denominación/Razón Social:	SOLVICON
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	SOLVICON, S.A. DE C.V.
Fecha inicio de operaciones:	11 DE MAYO DE 2016
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	11 DE MAYO DE 2016

Datos de Ubicación:

Código Postal:06760	**Tipo de Vialidad:** CALLE
Nombre de Vialidad: BAJIO	**Número Exterior:** 318
Número Interior:302	**Nombre de la Colonia:** ROMA SUR
Nombre de la Localidad: CUAUHTEMOC	**Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** CUAUHTEMOC
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	**Entre Calle:** XOLA
Y Calle: TUXPAN	**Correo Electrónico:** ventasmeanik@gmail.com

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

COFEMER Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México.
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

Tel. Fijo Lada: 55	Número: 50861980

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Construcción de vivienda unifamiliar	70	11/05/2016	
2	Construcción de vivienda multifamiliar	10	11/05/2016	
3	Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios	10	11/05/2016	
4	Construcción de naves y plantas industriales	10	11/05/2016	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	11/05/2016	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	11/05/2016	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	11/05/2016	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	11/05/2016	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	08/02/2017	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	08/02/2017	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2017	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2019/11/20|SOL160511HIA|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888880000031||

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

COFEMER
de Mejora Regulatoria

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

MARIANO VELASCO MÁRQUEZ
Licenciado en Derecho
Corredor Público N° 48
Ciudad de México

---------- **POLIZA NUMERO CUATRO MIL VEINTINUEVE** ----------

---------- **LIBRO DE REGISTRO NUMERO TRES.** ----------

---------- En la Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, a los once días del mes de mayo del año dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado en Derecho Mariano Velasco Márquez, Titular de la Correduría Pública Número Cuarenta y Ocho de esta Plaza, en ejercicio legal de la Fe Pública que me confiere la Ley Federal de Correduría Pública, **Hago Constar** que ante mí comparecen las señoras Magali Ramírez Salazar y Juana Gabriela Ramírez Salazar en lo personal y por su propio derecho, para otorgar un contrato de Sociedad Mercantil mediante el cual se constituye una persona moral denominada "SOLVICON", bajo la forma de Sociedad Anónima de Capital Variable. -- ---------- El contrato de sociedad se celebra de conformidad con los antecedentes y cláusulas siguientes: ----------

---------- **ANTECEDENTES** ----------

---------- **UNICO.- PERMISO**.- Para el otorgamiento de la presente Póliza se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Economía la autorización correspondiente, conforme a lo dispuesto por la Ley de Inversión Extranjera y el Reglamento para la autorización de uso de Denominaciones y Razones Sociales, contenida en la Clave Unica de Documento número a dos cero uno seis cero cinco cero cinco uno uno uno cuatro tres cinco cero siete siete cuatro, (CUD A201605051114350774) de fecha cinco de mayo de dos mil dieciséis. El original del permiso de referencia se conserva en el Archivo Oficial a cargo de esta Correduría Pública, agregándolo a la presente póliza y en copia cotejada a los ejemplares que de dicho instrumento se expidan. ----------

---------- **C L A U S U L A S.** ----------

---------- **UNICA.- CONSTITUCION**.- Los comparecientes constituyen una sociedad mercantil bajo la forma de anónima de capital variable, de conformidad con los capítulos quinto, octavo y demás disposiciones relativas de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por consecuencia es de nacionalidad mexicana de conformidad con lo dispuesto por el artículo ocho de la Ley de Nacionalidad, cuya organización y funcionamiento se regirá por los artículos del siguiente: ----------

---------- **E S T A T U T O** ----------

------ **DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DURACION Y DOMICILIO**. -------

---------- **PRIMERO.- DENOMINACION**.- La sociedad que en este acto se constituye se denomina "SOLVICON", denominación que debe ir seguida de las

palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable", o de sus abreviaturas "S. A. de C. V." ----------

--------- **SEGUNDO.- OBJETO**.- El objeto de la Sociedad es: ----------

---------- 1) La construcción, remodelación, mantenimiento, y trabajos de obra pública y privada, en general, para vivienda, industria, comercio, gobierno, construcción de caminos y puentes, federales estatales, municipales y rurales, así como la supervisión, prestación y comercialización en general de toda clase de servicios profesionales independientes, de apoyo a la industria en general, así como al comercio, a los gobiernos y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, Fideicomisos e Institutos de vivienda, o extranjeros, incluyendo todo tipo de asesorías, auditorias, consultorías en aspectos de obra, legales, contables, financieros, industriales, comerciales, técnicos y administrativos sin limitación alguna----------

---------- 2) La prestación por cuenta propia o ajena de toda clase de servicios de supervisión, proyectos, diseños, dirección, control, instrumentación, administración, gerencia, ejecución, puesta en servicio, operación y mantenimiento para toda clase de, comercios, industrias en general así como a los gobiernos y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, o Extranjeros incluyendo todo tipo de asesorías, capacitación, consultorías en aspectos legales, técnicos, contables, financieros, industriales, comerciales, de infraestructura, obra pública y privada así como administrativos.----------

---------- 3) La contratación de personas físicas o morales, ya sean mexicanas o extranjeras en la República Mexicana y en el extranjero por cuenta propia o de terceros.

---------- 4) Realizar cualquier acto de comercio en relación con las actividades enunciadas con antelación o con los derechos derivados de su ejecución.----------

---------- 5) Participar en la celebración de contratos y convenios, en toda clase de licitaciones públicas, asignaciones directas, invitaciones restringidas ante el Gobierno Federal y sus dependencias de la Administración Pública Centralizada o Paraestatal, con Gobiernos Estatales y todas sus entidades, como fideicomisos e institutos de vivienda como Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Fondo Nacional de Habitaciones Populares, Comisión Nacional de Vivienda, Gobiernos Municipales, gobiernos extranjeros y sus entidades sin limitación. ----------

---------- 6) Importar, exportar, promover, comercializar y distribuir toda clase de bienes y servicios de cualquier naturaleza que se requieran para el cumplimiento de su objeto social; La asesoría, en materia de importación y exportación ante cualquier

dependencia gubernamental o de la iniciativa privada, así como el ser representantes en materia de importaciones y exportaciones en general.----------

---------- 7) En general celebrar toda clase de actos, convenios y contratos necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto social, ya sean mercantiles, civiles, administrativos o de trabajo, de operaciones de crédito, todo tipo de mandatos, incluyendo el de comisión mercantil, de agente, de factor, de intermediación, de representación de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, dentro o fuera de la República Mexicana; de préstamo, de descuento, de financiamiento y cualquier otro permitido por las leyes; otorgar y recibir toda clase de garantías y obligaciones solidarias o subsidiarias, con o sin contraprestación respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por la misma empresa o por terceros; emitir bonos, cédulas hipotecarias, obligaciones, certificados de participación con la intervención de las instituciones que en cada caso se requiera conforme a la Ley.---------

---------- 8) Promover, constituir, organizar, explotar y participar en el capital y patrimonio de todo género de sociedades o asociaciones de carácter mercantil o civil, ya sean empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración y liquidación. ----------

---------- 9) Adquirir, trasmitir, emitir, endosar, negociar o poseer toda clase de acciones, partes sociales, bonos, certificados, obligaciones, cualquier título valor y en general valores de cualquier tipo emitidos por toda clase de empresas y sociedades y celebrar respecto de ellos las operaciones que le sean convenientes.----------

---------- 10) Otorgar, emitir, girar, suscribir, librar, endosar, aceptar y avalar toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ----------

---------- 11) Adquirir, trasmitir, poseer en propiedad o bajo cualquier título, explotar, tomar y otorgar el uso y goce por cuenta propia, de terceras personas o por cualquier otro título, toda clase de bienes muebles, derechos reales y personales, así como los inmuebles que sean necesarios para su objeto. ----------

---------- 12) Obtener, adquirir, trasmitir, utilizar por cualquier título, otorgar autorizaciones de uso y gravar: patentes, marcas, nombres comerciales, franquicias, derechos de autor, privilegios, inventos, mejoras y concesiones para todo tipo de actividades propias de su objeto. ----------

---------- 13) La sociedad podrá obligarse solidariamente y celebrar cualquier tipo de contrato de garantía, constituyendo gravámenes personales o reales, como hipotecas, prendas y fideicomisos, para la ejecución de su objeto social o a favor de terceros. -------

-------- **TERCERO.- DOMICILIO**.- El domicilio de la Sociedad estará ubicado en la Ciudad de México, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República Mexicana o en el extranjero, señalar domicilios convencionales cuando así lo estime conveniente, sin que por esto se entienda que ha cambiado la ubicación del domicilio social. ----------

--------- **CUARTO.- DURACION**.- La duración de la Sociedad INDEFINIDA, a partir de la fecha de firma de esta póliza.----------

---------- **QUINTO.- EXTRANJERIA**.- Ninguna persona extranjera, física o moral o sociedades con cláusula de admisión de extranjeros, podrá tener directa o indirectamente participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. -

---------- Si alguna de las personas mencionadas con anterioridad llegare a tener una participación social o a ser propietaria de acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, no se reconocerán en absoluto sus derechos de accionista y dicha adquisición será nula, por lo tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada. ----------

---------- En consecuencia, la inversión extranjera no podrá participar en la sociedad directamente ni a través de fideicomisos, convenios, pactos sociales o estatutarios, esquemas de piramidación u otro mecanismo que otorgue control o participación alguna a la inversión extranjera, salvo lo dispuesto en la Ley de la Materia para la inversión neutra. ----------

---------- **SEXTO.- INVERSION EXTRANJERA**.- En cualquier caso de participación de inversión extranjera neutra, se deberán observar las disposiciones de la Legislación respecto de inversión extranjera que esté vigente en el momento en que ocurra, y en su caso, las disposiciones o resoluciones emitidas por la autoridad competente en la materia.----------

---------- **DEL CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES**.----------

---------- **SEPTIMO.- CAPITAL SOCIAL**.- El capital de la Sociedad es variable, representado por acciones nominativas, ordinarias y liberadas, con valor nominal de UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL cada una, dividida en dos o más series: -------

---------- El capital mínimo de la sociedad es la cantidad de TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL y estará representado por las acciones de la Serie "A"; el capital variable será ilimitado y estará representado por las acciones de las Series "B" y subsecuentes, destinándose cada Serie a cada aumento de capital en la parte variable. -

---------- Los aumentos podrán ser por aportaciones posteriores de los accionistas o por admisión de nuevos accionistas y el capital social variable será susceptible de disminución por retiro total o parcial de las aportaciones, de acuerdo con lo siguiente: -- ---------- a) Todos los aumentos y las disminuciones del capital, así como la forma, términos y condiciones en que deban hacerse las emisiones de acciones, se deberán acordar en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. ---------- ---------- b) Cuando la Asamblea emita acciones que no sean suscritas, éstas o los certificados provisionales en su caso, se conservarán en poder de la sociedad para entregarse a medida que vaya realizándose la suscripción. ---------- ---------- c) Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción al número de sus acciones para suscribir las que se emitan al aumentarse el capital social, sea en su parte fija o en su parte variable; este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días siguientes a la publicación del acuerdo de la Asamblea sobre el aumento del capital social, en el periódico oficial del domicilio de la sociedad o antes si los accionistas así lo acuerdan por unanimidad y renuncian a dicho plazo.---------- ---------- **OCTAVO.- LIBROS DE REGISTRO**.- De acuerdo con los artículos ciento veintiocho y doscientos diecinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Sociedad llevará los siguientes libros: ---------- ---------- a) El de Registro de Acciones, que contendrá el nombre, la nacionalidad y el domicilio del accionista; en caso de accionistas extranjeros, sus datos de inscripción y de sus acciones en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; la indicación de las acciones que le pertenezcan a cada accionista, expresándose los números, series, clases y demás particularidades, la indicación de las exhibiciones que se efectúen y las transmisiones que de tales acciones se realice; y ---------- ---------- b) El de Registro de Capital, en el que se inscribirá todo aumento o disminución que del capital social acuerde la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.---------- ---------- **NOVENO.- DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS**.- Salvo derechos u obligaciones especiales conferidas a las acciones, en el acto en que hubiere sido aprobado el aumento respectivo por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, todas las acciones confieren iguales derechos y obligaciones a sus tenedores. ---------- ---------- **DECIMO.- DE LAS ACCIONES**.- Las acciones en que se divide el capital social estarán representadas por títulos que servirán para acreditar y trasmitir la calidad y derechos de accionista. Los títulos definitivos de las acciones, y en su caso los certificados provisionales, podrán amparar cualquier número de acciones y deberán

contener la mención expresa respecto a si representan acciones del capital fijo o del capital variable. ----------

---------- Tanto los títulos definitivos de las acciones, como los certificados provisionales en su caso, deberán contener en su redacción los siguientes requisitos: a) Nombre, nacionalidad y domicilio del accionista; b) La denominación, domicilio y duración de la sociedad; c) La fecha de la constitución de la sociedad y los datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio; d) El importe del capital social, el número total y el valor nominal de las acciones; e) La indicación de ser liberada; f) La serie y número de la acción y el número total de acciones que corresponda a la serie; g) Los derechos y las obligaciones del tenedor de la acción y las limitaciones del derecho de voto; h) La firma autógrafa del Presidente y el Tesorero del Consejo de Administración o del Administrador Único; e i) La estipulación que se consigna en el artículo quinto de estos estatutos.. ----------

---------- **DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS.** ----------

---------- **DECIMO PRIMERO.- ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS**.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad; se reunirá en el domicilio social salvo caso fortuito o de fuerza mayor; sus resoluciones, acuerdos y decisiones serán obligatorias para todos los demás órganos y funcionarios de la sociedad, aún para los accionistas ausentes, abstinentes o disidentes y su cumplimiento estará a cargo de la persona que para tal efecto designe la misma Asamblea, o en su defecto, del órgano de administración. ----------

--------- Las asambleas generales de accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias; las ordinarias podrán reunirse en cualquier momento y se tratarán los asuntos contenidos en el Orden del Día, éstas deberán reunirse por lo menos una vez al año dentro de los tres meses siguientes a la fecha de clausura del ejercicio social en las cuales se tratarán además de los asuntos que se incluyen en el Orden del Día, los siguientes: a) El informe anual del Órgano de Administración sobre la marcha de la sociedad en el ejercicio, las políticas seguidas y los principales proyectos existentes; b) El Informe en el que se expliquen las principales políticas y criterios contables seguidos en la preparación de la información financiera; c) La situación financiera de la sociedad a la fecha del cierre del ejercicio; d) Los resultados de la sociedad durante el ejercicio; e) Los cambios acaecidos en las partidas que integran el patrimonio social; f) Nombrar o ratificar, en su caso, de los integrantes del Órgano de Administración y del o de los Comisarios y g) Determinar los emolumentos correspondientes al Órgano de Administración y al o los Comisarios.. ----------

---------- Las Extraordinarias podrán celebrarse en cualquier tiempo y se reunirán para tratar los siguientes asuntos: a) Prórroga de la duración de la sociedad; b) Disolución anticipada; c) Aumento o reducción del capital social; d) Cambio de objeto de la sociedad; e) Cambio de nacionalidad de la sociedad; f) Transformación de la sociedad; g) Fusión con otra sociedad; h) Emisión de acciones privilegiadas; i) Amortización por la sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de goce; j) Emisión de bonos; k) Cualquier otra modificación al contrato social, y l) Los demás asuntos para los que la ley o el contrato social exija un quórum especial. ----------

---------- **DECIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIAS**.- Las Asambleas serán convocadas por el Organo de Administración o por el Presidente del Consejo de Administración; en su defecto por el Comisario o la Autoridad Judicial, mediante la publicación respectiva en el periódico oficial de la entidad del domicilio de la sociedad o en uno de los periódicos de los de mayor circulación en dicho domicilio, también podrá convocarse mediante comunicación personal que les sea remitida a cada uno de los accionistas en forma fehaciente, al domicilio que para tal efecto estos tengan registrado en la sociedad. La Convocatoria deberá publicarse o ser entregada con una anticipación a la fecha señalada para celebrarse la Asamblea, de siete días cuando se trate de Ordinarias y de quince días cuando se refiera a Extraordinarias.----------

---------- La convocatoria contendrá el orden del día, la hora y la fecha señaladas para su celebración y será firmada por quien la haga. ----------

---------- La Asamblea General de Accionistas, ya sea Ordinaria o Extraordinaria, podrá sesionar válidamente sin necesidad de publicación previa de la Convocatoria, cuando se encuentre representada la totalidad de las acciones que integran el capital social y los accionistas estén conformes en tratar los asuntos que se sometan a su consideración.-----

---------- **DECIMO TERCERO.- FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA**.- Será presidente de la Asamblea quien lo sea del Consejo de Administración o el Administrador Unico, según el caso; actuará como Secretario quien lo sea del Consejo de Administración; en ausencia de cualquiera de los anteriores, los asistentes a la Asamblea harán la designación respectiva. ----------

---------- Quien presida la Asamblea comprobará en la siguiente forma el número de acciones representadas: ----------

---------- a) Si la totalidad del capital social está suscrito y pagado por cinco o menos accionistas conforme a las anotaciones en el Libro de Registro de Acciones, quien presida verificará personalmente, sin mayor trámite, que está representado el capital social en los porcentajes indicados en el artículo Décimo Cuarto de este Estatuto. --------

---------- b) Si el capital social está suscrito y pagado por más de dos accionistas conforme al Libro de Registro respectivo, quien presida designará uno o dos Escrutadores, quienes verificarán el capital social representado, formulando la certificación de asistencia respectiva que se hará del conocimiento de la Asamblea.------
---------- Cada acción dará derecho a un voto. Los accionistas podrán asistir personalmente o por medio de representantes acreditados mediante mandato otorgado ante Fedatario Público o simple carta poder; no podrán ser representantes de los accionistas, los administradores ni los comisarios de la sociedad.----------
---------- **DECIMO CUARTO.- QUORUM DE LAS ASAMBLEAS**.- Para que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberá estar representado en ella cuando menos el cincuenta por ciento del capital social, tomándose las resoluciones o acuerdos por mayoría de votos de las acciones representadas. ----------
---------- Si se tratare de Asamblea General Extraordinaria, deberá estar representado cuando menos el setenta y cinco por ciento del capital social, tomándose las determinaciones por el voto favorable de acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento de dicho capital.----------
---------- Si las anteriores proporciones no pudieran lograrse en la primera reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de dicha circunstancia, debiendo considerarse legalmente instalada la Asamblea con cualquier proporción presente del capital social cuando se trate de Ordinarias, y por lo menos con el cincuenta por ciento del capital social presente cuando se trate de Extraordinarias; si la Asamblea fuere ordinaria, las determinaciones serán válidamente tomadas por mayoría de votos, cualquiera que sea la proporción del capital social representado; tratándose de extraordinaria, por el voto favorable de acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital social. ----------
---------- **DECIMO QUINTO.- DE LAS ACTAS DE ASAMBLEA**.- De cada Asamblea de Accionistas, la persona que actúe como Secretario levantará un acta, la cual deberá asentarse en el Libro de Actas correspondiente, firmando en ella quienes actúen en el acto respectivo como Presidente y Secretario, pudiendo firmar el Comisario y los demás asistentes. De cada asamblea se formará un expediente en el que se conservarán todos los documentos relacionados con la Asamblea y los asuntos tratados en ese acto. En caso de imposibilidad de asentar el acta en el Libro respectivo, la que se levante deberá ser formalizada ante Fedatario Público. Las actas de las asambleas extraordinarias deberán ser formalizadas ante Fedatario Público e inscritas en el Registro Público de Comercio, con excepción de las referentes en forma exclusiva

a aumentos o disminuciones en la parte variable del capital social, las cuales no serán requisito indispensable su inscripción en el Registro Público de Comercio. ----------

---------- **DE LA ADMINISTRACION**. ----------

---------- **DECIMO SEXTO.- REGIMEN DE ADMINISTRACION**.- La sociedad será administrada por un Consejo de Administración o por un Administrador Unico, según lo acuerde la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. ----------

---------- Tanto los miembros del Consejo de Administración como el Administrador Unico, según el caso, podrán ser o no accionistas; serán designados por mayoría de votos en Asamblea General Ordinaria de Accionistas y durarán en funciones hasta en tanto no les sean revocados sus nombramientos y los nuevos designados tomen posesión de sus cargos. Cada accionista o grupo de accionistas que sea titular de acciones que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, tendrá derecho a nombrar a un Consejero Propietario y a su respectivo suplente. En todo caso, el o los Administradores deberán ser de nacionalidad mexicana. ----------

---------- Para el caso de que se acuerde que quede a cargo de un Consejo de Administración, éste se integrará con los miembros que designe la Asamblea en un número no menor de tres, con las designaciones de Presidente, Secretario y Tesorero y, en su caso, vocales. La Asamblea General Ordinaria podrá designar el número de consejeros suplentes que crea necesario. El Presidente del Consejo, por el solo hecho de su nombramiento, tendrá las facultades conferidas al Organo de Administración en los incisos a), b), c), d), e), f), g), i) y j) del artículo décimo octavo de este Estatuto. -----

---------- **DECIMO SEPTIMO.- SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**.- En el caso de que la Sociedad sea administrada por un Consejo, éste funcionará válidamente con la asistencia de la mitad de sus miembros, tomándose sus resoluciones por mayoría de votos y gozando el Presidente, para el caso de empate, de voto de calidad. Las sesiones se celebrarán en el domicilio de la sociedad o en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del extranjero que determine el Consejo, y se llevarán a cabo en cualquier tiempo cuando las convoque por escrito, en forma fehaciente, el Secretario a petición del Presidente. ----------

---------- **DECIMO OCTAVO.- FACULTADES DEL ORGANO DE ADMINISTRACION**.- El Consejo de Administración o el Administrador Unico, según el caso, tendrá la representación de la sociedad con todas las facultades contenidas en el artículo diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con apoyo en la supletoriedad de la Legislación Civil en Materia Mercantil a que se refiere el

artículo dos del Código de Comercio; las facultades del Organo de Administración se entienden otorgadas en los términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, y los correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades de la Federación, en consecuencia, contará con las siguientes facultades generales: ----------

---------- Estará investido de las más amplias facultades, ya sean especiales o generales que otorga la Ley a los de su clase para representar a la sociedad mercantil que en este acto se constituye, pudiendo realizar todos los actos inherentes directa o indirectamente con el objeto social; en consecuencia con la representación que se le otorga, tendrá facultades para:----------

--------- a) Realizar toda clase de actos de administración inherentes a los negocios y bienes sociales sin limitación alguna, incluyendo el otorgar fianzas, obtener y otorgar préstamos, así como celebrar toda clase de convenios y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. ----------

---------- b) Abrir y cancelar cuentas bancarias, así como celebrar toda clase de operaciones de crédito a nombre de la sociedad mercantil que en este acto se constituye, con facultades para designar y autorizar a las personas que crea conveniente, para que firmen en dichas cuentas, así como suscribir, girar, librar, aceptar, endosar, negociar y avalar toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ----------

---------- c) Celebrar convenios con los gobiernos federal, estatales o municipales, con fundamento en las fracciones primera y cuarta del artículo veintisiete Constitucional, de su Ley Orgánica y los Reglamentos de ésta. Facultad para representar a la sociedad en toda clase de Concursos, Licitaciones. Invitaciones restringidas, convocados por particulares o por la Administración Pública Centralizada o Paraestatal, de los Gobiernos Federal, Estatales o Municipales, Incluyendo al Distrito Federal, y a Organismos, Instituciones u Organizaciones y Entidades Autónomas, sean de Educación, Salud, Derechos Humanos o cualquier otra, para tal efecto tendrá la facultad de realizar todos los actos necesarios para participar en dichos concursos, pudiendo firmar ofertas, cartas Garantía, participar en los actos de apertura, ofertas y fallos correspondientes y en su caso impugnarlos, suscribir las actas respectivas como los contratos y pedidos.----------

--------- d) Pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial, para que se ejerciten en relación directa o indirecta con el objeto social ante toda clase de personas o autoridades administrativas y judiciales, ya sean éstas civiles, mercantiles, penales, fiscales y del trabajo, en los ámbitos federal,

estatal o municipal, en juicio o fuera de él con la mayor amplitud posible; en consecuencia, está autorizado expresamente para iniciar, defender, proseguir, desistirse o abandonar y, en general, dirigir y gestionar toda clase de juicios, asuntos contenciosos o procedimientos, interponer toda clase de recursos ordinarios y extraordinarios establecidos por las leyes federales, estatales o municipales, ejercer cualquier acción relacionada con los intereses de la sociedad ante cualquier autoridad administrativa o judicial, para presentar demandas, articular y absolver posiciones, para desistirse, para transigir, para comprometer en árbitros, pactar procedimientos convencionales, para hacer cesión de bienes, para recusar y para recibir pagos en juicio o fuera de él, otorgar el perdón y para interponer, tramitar y desistirse del juicio de amparo.----------

---------- e) Ejercitar el poder general de la Sociedad en materia laboral, con facultades para actos de administración en cuanto a asuntos y relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos once, seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta, y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo, así como comparecer a juicio en los términos del artículo seiscientos noventa y dos fracciones primera, segunda y tercera de la mencionada Ley, con facultades expresas para articular y absolver posiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, así como para que comparezcan ante las autoridades laborales en asuntos laborales en que esta Sociedad sea parte o tercera interesada, tanto en la audiencia inicial, como en cualquiera de sus etapas, ante las Juntas Locales y Federales de Conciliación y Locales y Federales de Conciliación y Arbitraje o ante cualquier autoridad o institución que la Legislación del Trabajo reconozca.----------

---------- f) Celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en la formación de los Reglamentos Interiores de Trabajo. ----------

---------- g) Formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, pudiendo constituir a la sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar el perdón cuando a su juicio el caso lo amerite. --------

---------- h) Realizar actos de riguroso dominio respecto al patrimonio y activos de la sociedad, por tanto estará facultado para vender, comprar o por cualquier otro concepto adquirir o trasmitir la propiedad de toda clase de bienes muebles o inmuebles, gravarlos o limitar los derechos que le son inherentes. ----------

---------- i) Los poderes antes otorgados podrán delegarse en todo o en parte, en los términos de lo previsto por los artículos ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo que podrá celebrar contratos de

mandatos civiles o mercantiles, mediante los cuales se confieran poderes generales o especiales en nombre de la sociedad, con facultades para delegarlos o sin ellas, los cuales serán revocables en cualquier tiempo sin que ello implique la pérdida o disminución de las facultades conferidas. Nombrar y remover a Directores, Gerentes sub gerentes o cualquier funcionario que represente a la sociedad.----------

---------- j) Convocar a asambleas generales de accionistas ya sean ordinarias o extraordinarias y ejecutar sus acuerdos. ----------

---------- La Asamblea, el Administrador o el Consejo pueden nombrar y remover Directores, Gerentes, y a los demás funcionarios y apoderados de la sociedad y fijarles sus facultades, obligaciones, atribuciones y emolumentos.----------

---------- **VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD**. ----------

---------- **DECIMO NOVENO.- COMISARIO**.- La vigilancia de la Sociedad queda encomendada a uno o más Comisarios, los cuales podrán ser o no accionistas. Serán designados por mayoría de votos en Asamblea General Ordinaria de Accionistas y durarán en funciones hasta en tanto no les sea revocado su nombramiento, tendrán las facultades y obligaciones contenidas en el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

---------- No podrán ser comisarios: los parientes consanguíneos de los administradores en línea recta sin limitación de grado, los colaterales dentro del cuarto y los afines dentro del segundo; los empleados de la sociedad; y los que conforme a la Ley estén inhabilitados para ejercer el comercio.----------

---------- **DE LAS CAUCIONES Y REMUNERACIONES**.----------

--------- **VIGESIMO.- GARANTIAS DEL ORGANO DE ADMINISTRACION**.- Los miembros del Consejo de Administración, el Administrador Unico, el Comisario, el Director General y demás funcionarios nombrados por el Organo de Administración, garantizarán el ejercicio de las funciones que corresponde a sus cargos, según lo resuelva en cada caso la Asamblea General Ordinaria de Accionistas al momento de su designación, y en el supuesto de que sean relevados de dicha obligación, no requerirán el otorgamiento de garantía alguna ni será requisito indispensable para inscribir sus respectivos nombramientos en el Registro Público de Comercio. ----------

---------- Sus remuneraciones, tanto ordinarias como extraordinarias, se cargarán a la cuenta de gastos generales. ----------

------- **EJERCICIOS SOCIALES, INFORMES, UTILIDADES Y PÉRDIDAS**. ------

---------- **VIGESIMO PRIMERO.- EJERCICIOS SOCIALES**.- Los ejercicios sociales tendrán un período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.----------

---------- **VIGESIMO SEGUNDO.- INFORMACION FINANCIERA Y UTILIDADES**.- Dentro de los primeros tres meses de cada año de calendario, el Organo de Administración rendirá a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas el informe anual del ejercicio social inmediato anterior y le presentará la información financiera que corresponda al mismo ejercicio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y las utilidades líquidas que arroje serán distribuidas de la siguiente manera: ----------

----------a) Será separado un cinco por ciento sobre el monto de dichas utilidades para constituir el fondo de reserva de Ley, hasta que dicho fondo alcance a ser igual al veinte por ciento del capital social, y en igual forma será reconstituido cuando por cualquier causa disminuyere.----------

---------- b) Serán separados los porcentajes que en su caso determine la Asamblea, para la creación de uno o más fondos especiales de previsión o reserva. ----------

---------- c) El remanente será aplicado en la forma que acuerde la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. ----------

---------- Las utilidades serán distribuidas entre los socios en proporción al número de acciones de que sean titulares y en igual proporción serán reportadas las pérdidas. No podrá decretarse reparto de utilidades, hasta que se hayan restituido en su integridad las pérdidas acumuladas de ejercicios sociales anteriores, y no se pagarán dividendos a los accionistas extranjeros si éstos no presentan evidencia de su inscripción en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. ----------

---------- **DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD**.----------

---------- **VIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION**.- La Sociedad se disolverá por cualesquiera de las siguientes causas: a) Por expiración del término fijado en el contrato social; b) Por imposibilidad de seguir realizando el objeto principal de la sociedad o por quedar éste consumado; c) Por acuerdo de los socios tomado de conformidad con el contrato social y con la ley; d) Porque el número de accionistas llegue a ser inferior a dos, o porque las partes de interés se reúnan en una sola persona, y e) Por la pérdida de las dos terceras partes del capital social. ----------

---------- **VIGESIMO CUARTO.- LIQUIDACION**.- La Asamblea que decretare la disolución de la Sociedad procederá al nombramiento de uno o varios liquidadores, quienes llevarán a cabo la liquidación de la Sociedad con todas las facultades y obligaciones que les confieren los artículos doscientos cuarenta y dos, doscientos cuarenta y ocho y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. --------

---------- Mientras el o los liquidadores no tomen posesión del cargo, caucionen su manejo en la forma que determine la Asamblea General Extraordinaria respectiva y se

inscriba su designación en el Registro Público de Comercio, los Administradores continuarán en su encargo. ----------

---------- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- ARBITRAJE.-** Todas las disposiciones del presente Estatuto y todos los convenios, resoluciones o acuerdos que se deriven o se relacionen con el contenido de los artículos del mismo, serán interpretados, cumplidos y ejecutados con apego a lo dispuesto por la legislación mercantil vigente de los Estados Unidos Mexicanos. En caso de existir cualquier controversia o reclamación, los accionistas o socios actuales y futuros de la sociedad, se obligan a someter dicha controversia ante un árbitro designado por el Colegio de Corredores Públicos de la Plaza del Distrito Federal, Asociación Civil quien resolverá en forma definitiva, en el entendido de que el árbitro podrá ser o no Corredor Público. El lugar del arbitraje será la Ciudad de México, Distrito Federal. El arbitraje se llevará a cabo conforme a las disposiciones del Libro Quinto, Título Cuarto del Código de Comercio. Los accionistas o socios actuales y futuros de la sociedad renuncian expresamente a cualquier recurso o segunda instancia a que pudieran tener derecho para impugnar el o los laudos arbitrales que se dictaren al efecto. En caso de ser necesario, el Colegio de Corredores Públicos de la Plaza del Distrito Federal, Asociación Civil, actuará como institución administradora del arbitraje.----------

---------- **CLAUSULAS TRANSITORIAS.** ----------

---------- **PRIMERA.-** La cantidad de TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, que es la porción mínima del capital social que aparece en la Cláusula Séptima de este instrumento, ha quedado suscrita y pagada en las siguientes proporciones: ----------

---------- La señora Magali Ramírez Salazar, la cantidad doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional, representada por doscientas veinticinco acciones liberadas. -----

--------- La señora Juana Gabriela Ramírez Salazar, la cantidad de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, representada por setenta y cinco acciones liberadas. ----------

--------- El total es la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional, representada por trescientas acciones liberadas.----------

---------- **SEGUNDA.-** Las comparecientes, considerando la reunión que tienen para firmar esta Póliza como su primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas, por unanimidad de votos, toman los siguientes:----------

---------- **A C U E R D O S.** ----------

---------- 1°.- La sociedad estará regida y administrada por un Administrador Unico, designando para tal efecto a la señora Magali Ramírez Salazar, a quien en lo personal,

en forma individual, se le confieren todas las facultades inherentes a los de su clase, así como las que han quedado establecidas en el Artículo Décimo Octavo del Estatuto Social, para que las ejerza sin limitación alguna, mismas que se dan aquí por reproducidas como si se insertaran a la letra, para todos los efectos legales.----------

---------- 2°.- Se nombra como Comisario de la Sociedad al señor Saúl Torres Ramírez con Clave Unica de Registro de Población: TORS ochocientos diez mil setecientos dos HDFRML cero cuatro. ----------

---------- 3°.- Se nombra Director General al señor Gerardo Zarzoza Salazar, a quien se le otorgan todas las facultades contenidas en el Artículo Décimo Octavo del Estatuto Social con excepción del inciso h) para actos de dominio, las que podrá ejercitar solo de forma colegiada con un socio de la sociedad. ----------

---------- 4°.- Los funcionarios antes designados aceptan sus respectivos cargos y por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas quedan liberados de caucionar su manejo, de conformidad con lo previsto en el artículo Vigésimo del Estatuto Social.----------

---------- 5°.- El presente ejercicio social correrá a partir de la fecha de firma de esta Póliza, y concluirá el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. ----------

---------- **INSERCION**. ----------

---------- Con apoyo en el artículo seis del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública, en relación con lo dispuesto en el párrafo final del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, aplicado supletoriamente en materia mercantil conforme lo dispuesto por el artículo dos del Código de Comercio, en relación con el artículo cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y para el solo efecto de que las personas interesadas fijen los alcances de las facultades aquí otorgadas, transcribo dicho precepto a continuación:----------

---------- "Artículo 2,554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidas sin limitación alguna.----------

--------- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.---

--------- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.--------

---------- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. --------
---------- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". ----------

---------- **GENERALES DE LAS COMPARECIENTES**: ----------
---------- Bajo protesta de decir verdad y advertidos los comparecientes de las penas y responsabilidades en que incurren quienes declaran falsamente ante Fedatario Público, manifiestan al suscrito:---------- -
--------- La señora Magali Ramírez Salazar, declara llamarse como ha quedado consignado, ser mexicana por nacimiento, hija de padres mexicanos, originaria de San Luis Potosí, lugar donde nació el día dos de julio de mil novecientos cincuenta y seis, soltera, Contador Público, con domicilio en la calle Bajío trescientos dieciocho, interior trescientos dos, Colonia Roma Sur, Código Postal seis mil setecientos, en esta Ciudad, estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditármelo documentalmente, con Registro Federal de Contribuyentes número que me acredita con solicitud de certificado de firma electrónica avanzada del Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; se identifica con Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores con clave de elector número RAMSLMG cincuenta y seis millones setenta mil doscientos nueve m trescientos, folio número uno tres dos cuatro cero seis dos uno uno tres siete ocho cero (1324062113780), documentos que tengo a la vista y en este acto devuelvo a la interesada. ----------
---------- La señora Juana Gabriela Ramírez Salazar, declara llamarse como ha quedado consignado, ser mexicana por nacimiento, hijo de padres mexicanos, originaria de San Luis Potosí, lugar donde nació el día siete de febrero de mil novecientos sesenta y dos, soltera, con domicilio en la calle Bajío trescientos dieciocho, interior trescientos dos, Colonia Roma Sur, Código Postal seis mil setecientos, en esta Ciudad, estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditármelo documentalmente, con Registro Federal de Contribuyentes número RASJ seiscientos veinte mil seiscientos siete FA siete que me acredita con la Cédula de Identificación Fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria con Folio número un millón cuatrocientos treinta y seis mil ochocientos veintiocho; se identifica con Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores con clave de elector número RAMSLJN sesenta y dos millones sesenta mil setecientos nueve M tres ceros, folio número uno tres dos cuatro

cero seis dos uno dos tres dos nueve uno (1324062123291), documentos que tengo a la vista y en este acto devuelvo a la interesado. ----------

---------- **F E D A C I O N.** ----------

---------- Con fundamento en los artículos seis fracción seis romano, quince y diecinueve de la Ley Federal de Correduría Pública, treinta y dos y treinta y cinco de su Reglamento y demás preceptos relativos y aplicables de ambos ordenamientos, el suscrito Corredor Público hace constar: ----------

---------- I.- Que me aseguré de la identidad de las comparecientes, las que a mi juicio tienen capacidad legal para obligarse contractualmente, haciendo constar que no encuentro en ellas ninguna manifestación evidente de incapacidad natural ni tengo noticias de que se encuentren sujetas a interdicción. ----------

---------- II.- Que el permiso de la Secretaría de Economía antes relacionado, concuerda fiel y exactamente con su original al que me remito y tuve a la vista.----------

---------- III.- Que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a los cuales me remito y tuve a la vista. ----------

---------- IV.- Que con fundamento en los artículos veintisiete párrafo séptimo del Código Fiscal de la Federación y quince y dieciséis de su Reglamento, les hice saber a las comparecientes la obligación que tienen de comprobar al suscrito, dentro del mes siguiente a la firma de la presente Póliza, el haber presentado la solicitud de la sociedad que en este acto se constituye para su inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes, con el fin de que le sea asignado por Registro la clave correspondiente, debiendo entregarme dentro de ese plazo copia fotostática de la solicitud de inscripción respectiva; en caso de no proporcionarme dicho documento, procederé a informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de tal omisión, quedando advertidas que el suscrito Corredor Público no procederá a autorizar en definitiva la presente Póliza, sino hasta que se me compruebe que la sociedad ha quedado inscrita en el mencionado Registro Federal. ----------

---------- V.- Que entre las partes y el suscrito Corredor Público no existe relación de negocios por tratarse de un acto ocasional y en estricto apego a la Ley Federal de Correduría Pública y su respectivo reglamento.----------

---------- VI.- Que las partes manifestaron bajo protesta de decir verdad:----------

---------- **a).**- Que el capital motivo de este acto es liquidado en efectivo con moneda del curso legal de los Estados Unidos Mexicanos, no existiendo impedimento legal alguno en términos del artículo treinta y dos fracción séptima de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.---------

--------- **b).-** Que el dinero con que realizan esta operación, ha sido obtenido de fuentes lícitas, producto de sus actividades realizadas conforme a las leyes de la República Mexicana, no existiendo enlace entre el origen, procedencia o destino de los recursos en comento o tales recursos se hayan generado derivados de actividades ilícitas o de grupos terroristas, por lo que desde este momento está de acuerdo en liberar al suscrito Corredor Público de toda responsabilidad que en su caso pudiera existir, frente a cualquier autoridad judicial y/o administrativa por la procedencia de dichos recursos con los que se paga la totalidad del capital motivo del acto.----------

--------- **c).-** Que están enterados que el acto jurídico otorgado mediante este instrumento público constituye una **actividad vulnerable** y que es objeto de aviso ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en términos del artículo diecisiete de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.------

--------- **d).-** Que han sido enteradas por el suscrito Corredor Público del contenido de la fracción tercera del artículo tres de la Ley Federal para la prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita, respecto al concepto de **beneficiario controlador,** a lo que manifiestan que actúan en su nombre y por cuenta propia por ser quienes se benefician de los actos que se contienen en el presente instrumento y por tanto no existe dueño beneficiario.----------

-------- VII.- Que para dar cumplimiento a los términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento, el suscrito Corredor Público hago constar que previo al otorgamiento del presente instrumento, he advertido a las comparecientes mediante el aviso de privacidad correspondiente expuesto al público y en lo particular, que los datos personales proporcionados, por disposiciones de la Ley son necesarios para la redacción del presente instrumento, y que estos podrán ser compartidos y comunicados a las autoridades que legalmente tengan acceso a ellos, y que pueden obrar en los casos así exigibles en los Registro Públicos correspondientes, por lo que enterados de los derechos sobre privacidad, hago constar el consentimiento expreso otorgado en este acto mediante la firma del presente instrumento para la obtención, almacenamiento, transferencia y publicidad de los datos personales de los cuales son titulares para los efectos señalados.----------

--------- VIII.- Que leí, expliqué y orienté a las comparecientes el valor y las consecuencias legales del contenido de la presente póliza, firmándola de conformidad en mi presencia, el día once de mayo de dos mil dieciséis.- DOY FE.----------

---------- Señora Magali Ramírez Salazar.- Firma ilegible.- Señora Juana Gabriela Ramírez Salazar.- Firma ilegible.- Señor Licenciado en Derecho Mariano Velasco Márquez.- Firma ilegible.- El sello de autorizar. DOY FE.----------

--------- México, Distrito Federal, a tres de octubre de dos mil dieciséis.- Con esta fecha autorizo definitivamente la presente póliza.- DOY FE.- ----------

--------- Señor Licenciado en Derecho Mariano Velasco Márquez.- Firma ilegible.- El sello de autorizar. DOY FE.- ----------

--------- El suscrito Licenciado en Derecho Mariano Velasco Márquez, Titular de la Correduría Pública Número Cuarenta y Ocho del Distrito Federal, ----------

---------- CERTIFICA Y HACE CONSTAR----------

--------- Que la presente Póliza es primer testimonio que se saca del original que obra en el Archivo Oficial a mi cargo y se expide para "SOLVICON", Sociedad Anónima de Capital Variable; va en diez fojas útiles impresas nueve por ambos lados y la última por el anverso, debidamente cotejadas y corregidas.- Ciudad de México, a tres de octubre de dos mil dieciséis.- DOY FE.- ----------

SIN TEXTO